



CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACION PÚBLICA, A.C., QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE DENOMINARÁ "EL ISAP" REPRESENTADO POR EL MTRO. ALBERTO HAAZ DÍAZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA INSTITUCIÓN Y EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO POR EL LIC. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO, MAGISTRADO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL ISAP":

PRIMERA.- Que su representada, la empresa INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C. es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva contenida en la Escritura Pública número 10,360 Volumen CCLVII, de fecha 28 del mes de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público 68, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, bajo el folio mercantil número 12,670, volumen 742, sección registro de personas morales libro uno, de fecha 31 del mes de marzo del año 2014.

SEGUNDA.- Que el Mtro. Alberto Haaz Díaz acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C. con el poder general para pleitos y cobranzas actos de administración, actos

A

de administración en materia laboral y poder mercantil así como para otorgar poderes generales y especiales, que consta en Escritura Pública número 77, Lic. Carolina Montiel Reyes, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, bajo el folio mercantil número 11,413, volumen 642, Sección de Personas Morales, Libro uno de fecha 25 del mes abril de 2012, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

TERCERA. - Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

CUARTA. - Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

QUINTA. - Que forma parte de la Red Nacional de Administración Pública del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. integrada por Instituciones similares en los estados de la república mexicana, así también cuenta con convenios relacionados con su actividad.

SEXTA. - Que su representada tiene establecido su domicilio oficial en Nicolás Bravo No. 29 entre Dr. Hoeffer y Tehuantepec Colonia Centenario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Il Declara "EL TRIBUNAL":



PRIMERA.- Ser un Organismo Autónomo y acredita su legal existencia en los términos del artículo número 2 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial número 45 Sección IV de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce.

SEGUNDA.- Tiene como misión Impartir justicia en materias Fiscal, Administrativa y Laboral Burocrática con plena autonomía, a través de procesos jurisdiccionales apegados a la legalidad, de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para contribuir al fortalecimiento y gobernabilidad del Estado, basado en la observancia estricta de los ordenamientos jurídico por las autoridades administrativas y por los gobernados, como condición indispensable para el desarrollo pleno del Estado y de la sociedad.

TERCERA.- Tiene como visión eficientar la impartición de justicia en todas las materias que son competencia del Tribunal, posicionándolo a nivel nacional mediante sistemas de profesionalización constante del personal, y con ello contribuir significativamente al Estado de derecho en Sonora.

CUARTA.- Que forma parte de la Asociación de Magistrados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. (AMTCAEUM), integrada por Tribunales similares en todos los Estados de la República Mexicana, en la Vicepresidencia de la mesa directiva 2016-2018.

QUINTA.- Que el domicilio para efectos relacionados del presente Convenio es: Blvd. Jesús García Morales número 114, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, México.

Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Al reunir todos los requisitos consignados en sus correspondientes Leyes Orgánicas, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que los norman, es deseo de ambas Instituciones convenir en el intercambio de servicios, de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL ISAP" se compromete a apoyar con beneficios de un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% en las colegiaturas a todos los trabajadores del "Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora" y sus familiares directos, para que cursen todos los Programas que ofrece el ISAP, tales como la Maestría en Administración Pública, la Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública, la Maestría en Gestión de Salud Institucional.

SEGUNDA: Los beneficios establecidos en la cláusula PRIMERA, se mantendrán siempre y cuando el alumno cubra sus pagos mensuales en forma oportuna.

TERCERA: "El ISAP" se compromete a otorgar a los beneficiarios de este Convenio todos los derechos derivados de la inscripción a los Programas.

CUARTA: "El Tribunal" se compromete a realizar la difusion sobre los benefícios que otorga el presente Convenio entre sus empleados, mismos que para hacer efectivos tales benefícios, deberán solicitar a dicha Institución la expedición de una carta donde se haga constar que pertenecen a ésta y que se está solicitando su inclusión en los programas de referencia; el beneficiario entregará este documento al departamento correspondente de "EL ISAP" así como los demás documentos que para efectos de la inscripción se requieran.

QUINTA: Las partes designan como enlaces institucionales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas:

Por parte de "EL ISAP", designa a la Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros, quien mantendrá la comunicación con la persona responsable de "EL TRIBUNAL"; teléfono

X

(01662) 3 12 62 75; correo electrónico <u>isap ac@hotmail.com;</u> Comonfort No. 70 Esq. Tehuantepec, Colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.

Por parte de "El Tribunal" designa a la C. Lic. Verónica Acuña Duarte, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "EL ISAP"; teléfono 2-12-07-12 y 2-17-14-51 ext 175; correo electrónico: acunavero@hotmail.com Dirección: Blvd. Jesús García Morales número 114, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, México.

SEXTA: Las partes manifiestan que la duración del presente Convenio será indefinida, hasta que alguna de las dos partes decida su terminación y notifique por escrito a la otra de tal decisión, con una anticipación de treinta días.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, AMBAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.

INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C

Mtro. Alberto Haaz Díaz. Presidente del Consejo Directivo

Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño Magistrado Presidente

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA

MEDIAL DE MOIOSO ADMANETA DE L'ESTADO